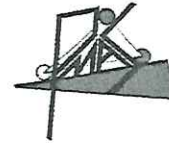




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE JAÉN

En Jaén, a 19 de mayo de 2022.

REUNIDOS



De una parte, **D^a. Ángeles Díaz de la Torre**, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en adelante PMAS, en representación del mismo.

De otra parte, **D. José Ramón Izquierdo Piedra**, Presidente de la Asociación Provincial de Personas Sordas de Jaén, en adelante, APROSOJA, en representación del mismo.

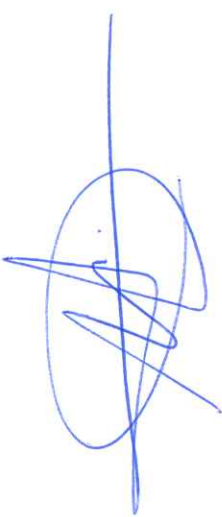
Reconociéndose ambas partes capacidad y representación suficiente, y actuando en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por la legislación y normas vigentes,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales es el instrumento a través del cual el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, desarrolla política de Servicios Sociales, poniendo en marcha, previo estudio, programas orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad.

Uno de los fines del Patronato es el logro del Bienestar Social, entendido como la mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida, como la de la propia convivencia.

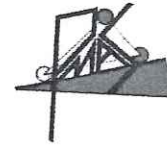
El Patronato Municipal de Asuntos Sociales, entre otros, **tiene como fines:**

- 
- ❖ La adscripción de recursos, acciones y prestaciones para el logro del pleno desarrollo de personas, grupos y comunidades.
 - ❖ Coordinar esfuerzos y recursos sociales en el ámbito del municipio para conseguir los mejores resultados en la atención al ciudadano.
 - ❖ Luchar contra cualquier tipo de discriminación hacia las personas o grupos sean cuales fueren sus causas.
 - ❖ Fomentar la solidaridad entre personas y grupos como valor fundamental para la convivencia.

Para ello, planifica de forma concreta, coordinando esfuerzos y recursos sociales



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

en el ámbito del Municipio para conseguir los mejores resultados en la atención al ciudadano.

Con carácter general, la acción de este Patronato se dirigirá a mantener y ampliar un sistema público de Servicios Sociales, tendente a la prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de exclusión social o situación de marginación.

SEGUNDO.- APROSOJA se rige por los Estatutos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha el 4 de junio de 2021 y entre sus fines se encuentra mejorar la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias en los ámbitos familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral, etc. eliminando las barreras

Que APROSOJA tiene como objetivos difundir la problemática general de las personas sordas o con discapacidad auditiva, en orden a la promoción y defensa entre las personas afectadas, para una mejor defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad; promover y alentar la participación de la Asociación en todos aquellos organismos públicos o privados que de modo directo o indirecto puedan redundar en el beneficio de las personas sordas o con discapacidad auditiva, y en esta forma facilitar su plena integración social.

TERCERO.- Asimismo, ambas partes, conscientes de las necesidades y problemáticas de las personas sordas o con discapacidad auditiva, podrán apoyar de forma conjunta iniciativas concretas que contribuyan a posibilitar integración sociolaboral del colectivo.

Y tienen a bien **ACORDAR** el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del acuerdo de confidencialidad.

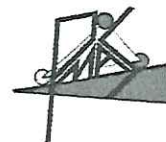
Por medio de las presentes cláusulas se establece el modo en que la entidad, en calidad de Encargado de Tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales el PMAS es Responsable, de manera que resulte posible llevar a cabo la coordinación de recursos en aras de incrementar la eficiencia de la acción social evitando reiteraciones.

Ambas partes se comprometen a la realización conjunta de actividades y/o prestaciones de servicios que favorezcan la integración social de las personas sordas o con discapacidad auditiva en la capital.

En concreto el Patronato Municipal de Asuntos Sociales dispone que el Servicio Municipal de Interpretes de Lengua de Signos Española (I.L.S.E), preste apoyo a la Asociación APROSOJA, en su propia sede, dos días por semana, lunes y miércoles, en horario de 08:00 a 12:00 horas, a excepción de los periodos de vacaciones, días de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

licencia, baja por enfermedad, compensación o que el propio Ayuntamiento necesite atender su Servicio.

Es el propio PMAS, quien implanta y pone en uso varios dispositivos electrónicos con acceso a Internet, para facilitar la comunicación directa de las personas usuarias con su correspondiente intérprete del Servicio Municipal de I.L.S.E. dichos dispositivos electrónicos serán de uso único, para el personal técnico Municipal de Intérprete.

Igualmente se podrán autorizar por el Patronato Municipal de Asuntos Sociales la realización actividades extraordinarias, fuera de la sede de la Asociación en horario distinto del recogido anteriormente. Excepcionalmente y siempre que el servicio Municipal de de I.L.S.E quede atendido.

SEGUNDA.- Obligaciones e Identificación de la información afectada

El presente convenio implica el acceso por parte de APROSOJA a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el PMAS, por ello resulta necesario regular el tratamiento de los citados datos, garantizando la confidencialidad y protección de los mismos.

Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

TERCERA.- Vigencia

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **cuatro años**.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo previsto en el Art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

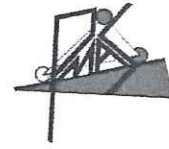
CUARTA.- Las partes implicadas se comprometen.

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales se comprometen a:

- **Fomentar e impulsar la comunicación entre ambas entidades** intervinientes en el presente convenio, acercando a las personas o familiares con discapacidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

auditiva a dichos recursos.

- **Informar a las personas y familias**, posibles beneficiarias del recurso o prestaciones de los recursos de APROSOJA, para el que se les propone y deriva a la entidad.
- **Derivar a través del modelo propio del PMAS**, las situaciones de necesidad detectadas por el personal técnico de Servicios Sociales Comunitario en las que estos no puedan dar respuesta institucional, por la peculiaridad de la necesidad planteada, prioritariamente asesoramiento a formación /cursos /talleres y de forma específica las destinadas a atender en la diversidad de peculiaridades demandadas.

La Asociación Provincial de Personas Sordas de Jaén, APROSOJA, como entidad colaboradora con este Patronato Municipal de Asuntos Sociales, PMAS, se compromete a:

- **Informar al Patronato Municipal** de Asuntos Sociales, de las **subvenciones** que pueda recibir de otras Administraciones e Instituciones Públicas o Entidades Privadas.
- **Atender y entrevistar a las personas y familias** derivadas, con el fin de explicarles los diferentes recursos y servicios que puedan ayudar a mejorar su calidad de vida y bienestar, como además establecer compromisos previos, si los hubiera, o acordar apoyos entre ambas entidades.
- **Informar periódicamente, de las actividades/talleres** a desarrollar en el marco de este convenio a la sección Técnica Social de este Patronato Municipal de Asuntos Sociales, PMAS.
- **Remitir periódicamente** al correspondiente Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, **una relación de las personas y familias derivadas y atendidas** dentro del proyecto, ayudas recibidas, y/o dificultades, con el fin de mejorar y establecer nuevos cauces colaborativos para una mejor intervención social y familiar.

En caso de divulgar y/o dar publicidad de las actuaciones realizadas, hará mención expresa de la colaboración del PMAS del Excmo. Ayto. de Jaén.

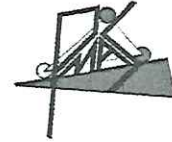
QUINTA.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



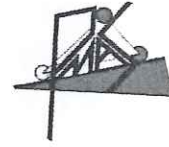
PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Convenio o demás documentos que resulten de aplicación a su ejecución y aquellas que, en su caso, reciba del PMAS por escrito.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 de RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la finalización del Convenio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del PMAS dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al PMAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a devolver o destruir:
- Los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
 - Los Datos Personales generados por la entidad por causa del tratamiento;



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

c. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten.

Sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados; equipamiento que podrá estar bajo el control del PMAS o bajo el control directo o indirecto de la entidad, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el PMAS, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios en el marco del Convenio.

k) Salvo que se instruya expresamente otra cosa por el PMAS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos dentro de este espacio.

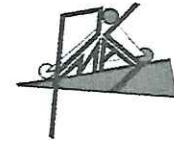
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la entidad se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito por el PMAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al PMAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al PMAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de lo acordado en el Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al PMAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

del derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevante para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

- n) Colaborar con el PMAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- a. Medidas de seguridad;
 - b. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas seguridad a las autoridades competentes o los interesados;
 - c. Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza de tratamiento y la información de la que disponga.
Asimismo, pondrá a disposición del PMAS, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos y colaborará en la realización de auditorias e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el PMAS.
- o) En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del PMAS, que contenga, al menos las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de datos.

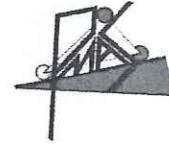
SEXTA.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento

La parte que corresponde al Responsable del Tratamiento, deberá prevalecer y cumplir con:

- a) Entregar al Encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2
- b) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

RGPD por parte del encargado.

- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEPTIMA.- Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio, encargada de garantizar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos, así como de resolver las dudas en cuanto a su interpretación, y elaborar propuestas tendentes a la mejora del funcionamiento de las actuaciones que con éste se pretenden.

La Comisión de Seguimiento estará integrada **por dos representantes** de cada una de las partes firmantes del convenio, que serán designadas por los titulares de las partes intervinientes.

En el primer trimestre de cada año de vigencia, por la Comisión de Seguimiento, se acordará de forma motivada, la programación de actividades y/o servicios concretos en los que se vaya a materializar la colaboración de ambas partes dentro de cada periodo.

A lo largo de cada periodo de vigencia, por parte de la Comisión, a propuesta justificada por alguna de las partes, se podrá aprobar **la nueva puesta en funcionamiento de nuevas actividades y/o servicios**.

Para ambos supuestos, **los acuerdos respectivos de la Comisión** quedarán supeditados a la aprobación del Patronato Municipal de Asuntos Sociales dando cuenta posteriormente a su Consejo Rector.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

D^a. Ángeles Díaz de la Torre

PRESIDENTE DE APROSOJA

D. José Ramón Izquierdo Piedra